

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 19 de noviembre de 2021

VISTOS: El Informe Legal N° 874-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 017-2021-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 023-2020-MINAGRI-PCC-UM/JPBA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°30975 y la Ley N°31071 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, en el año 2017, el PCC y la “Empresa Agropecuaria El Vergel Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada – Empresa Agropecuaria El Vergel” (En adelante la Asociación) suscribieron el Convenio N°036-2017/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incremento de la Productividad y Calidad de Grano en el Cultivo de Quinua de Exportación (Cosecha y Post Cosecha)”, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 240,376.45 (Doscientos cuarenta mil, trescientos setenta y seis con 45/100) correspondiendo al Programa cofinanciar la suma de S/.192,301.16 (80%) para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.1.3 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: (...) *la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...*. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/JPBA, de fecha 23 de noviembre de 2020, indica que no se pudo desarrollar lo dispuesto por el numeral 3, sub numeral 3.1.3 de la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, debido a que no se llegó a ejecutar el PNT, llegando a desembolsar solo el pago por formulación (S/. 8,000.00) y que la inejecución fue responsabilidad exclusiva de la organización agraria, a quien mediante Carta N°708-2017-MINAGRI-PCC-UM del 07 de septiembre del 2017, reiterada con Carta N° 1206-2017-MINAGRI-PCC-UM de fecha 25 de abril del 2018, y la Unidad de Monitoreo del Programa, le requirió el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el Convenio N° 036-2017-MINAGRI-PCC, sin resultado alguno. Por lo que resulta pertinente poner en conocimiento de la Unidad de Administración y de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento, que el Programa no llegó a desembolsar **S/.184,301.16** que le correspondía cofinanciar, conforme al convenio antes referido;

Que, por el Informe Legal N°874-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, previo análisis de la documentación alcanzada, se concluye que de acuerdo a lo señalado en el Cierre de Plan de Negocios N°023-2020-MINAGRI-PCC-UM/JPBA el Informe de Cierre N°017-2021-MINAGRI-PCC-UM, procede aprobar el cierre del PNT desde el ámbito administrativo, ya que técnicamente y financieramente no se llegó a ejecutar el PNT; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incremento de la Productividad y Calidad de Grano en el Cultivo de Quinoa de Exportación (Cosecha y Post Cosecha), con la Empresa Agropecuaria El Vergel de Arequipa” *contenido* en el Convenio N°0036-2017/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “EMPRESA AGROPECUARIA EL VERGEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – EMPRESA AGROPECUARIA EL VERGEL” y a la Unidad de Monitoreo y a la Unidad de Administración del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese